

FECHA DE MODIFICACIÓN

AGOSTO 2011

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE

SINTESIS DEL DOCUMENTO

CONTIENE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES, OBLIGACIONES Y LINEAMIENTOS
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE (FIDEIMSS)

AMBITO DE APLICACIÓN

NIVEL NACIONAL

AUTORIZACIONES

COMITÉ TÉCNICO

Acuerdo 6.01/11 de la Primera Sesión Ordinaria de 2011

LIC. ISRAEL RAYMUNDO GALLARDO SEVILLA
PRESIDENTE

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
VOCAL PROPIETARIO

ING. AGUSTÍN EDUARDO HARFUCH SIMÁN
VOCAL PROPIETARIO

LIC. ALEJANDRO GOSAIN SAYÚN
VOCAL PROPIETARIO

DR. MIGUEL ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ
VOCAL PROPIETARIO

FECHA DE EMISIÓN

DICIEMBRE 2007

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE

SINTESIS DEL DOCUMENTO

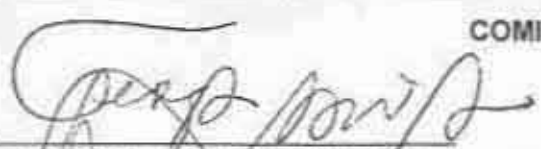
CONTIENE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES, OBLIGACIONES Y LINEAMIENTOS
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE (FIDEIMSS)

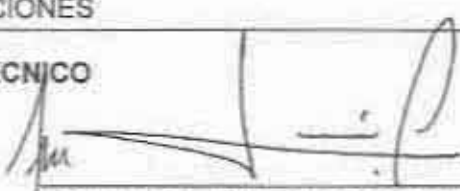
AMBITO DE APLICACIÓN

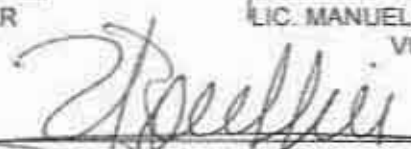
NIVEL NACIONAL

AUTORIZACIONES


COMITÉ TÉCNICO


QFB SERGIO R. SALAZAR SALAZAR
PRESIDENTE


LIC. MANUEL GONZÁLEZ SOTOMAYOR
VOCAL PROPIETARIO


ING VICTOR BOUFFIER SOTO
VOCAL PROPIETARIO


MTRO. JOSÉ IGNACIO GARCÍA OLVERA
VOCAL PROPIETARIO


DR. FERNANDO RAMÓN MARTY ORDÓÑEZ
VOCAL PROPIETARIO

ÍNDICE

Capítulo I	
Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II	
De la integración del Comité Técnico.....	4
Capítulo III	
De las facultades y Obligaciones del Comité Técnico.....	5
Capítulo IV	
Del funcionamiento del Comité Técnico.....	6
Capítulo V	
De las facultades y responsabilidades de los miembros Del Comité	7
Capítulo VI	
De la supervisión y evaluación.....	10
Capítulo VII	
Transitorios	11

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de observancia general para los miembros que conforman el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la forma y términos que él mismo establece, con base en las facultades y atribuciones establecidas en el contrato y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

FIDEIMSS: Fideicomiso par el Desarrollo del Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

COMITÉ: Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte.

FIDUCIARIO: Persona moral encargada de la administración de los recurso fideicomitidos conforme al contrato del Fideicomiso de Administración

Artículo 3. La administración del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte estará a cargo del Fiduciario, quien ejecutará las acciones que el Comité Técnico como autoridad máxima del Fideicomiso determine.

Artículo 4. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte en lo correspondiente a su integración, facultades y obligaciones así como el funcionamiento del mismo.

Artículo 5. Las disposiciones de este ordenamiento regulan las facultades y obligaciones de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico.

Artículo 6. El presente documento es de observancia obligatoria para los servidores públicos que integran el Comité Técnico del FIDEIMSS.

Artículo 7. La designación de los integrantes del Comité Técnico en ningún caso propiciará el incremento de la estructura orgánica del IMSS, ni implicará la creación de plaza alguna, por lo que la participación de sus miembros será exclusivamente de forma honoraria.

Artículo 8. El FIDEIMSS dará a conocer los montos máximos de actuación al amparo del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas LOPSRM, así como el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público LAASSP, que aplicarán al Fideicomiso previa autorización del Comité.

CAPÍTULO II

De la Integración del Comité Técnico

Artículo 9. De conformidad con el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y en cumplimiento de lo que establece el Contrato del Fideicomiso, se constituirá un Comité Técnico que quedará integrado de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto

Presidente

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Secretario ejecutivo

Integrante de la Coordinación de Prestaciones Sociales, designado por el Presidente del Comité Técnico del FIDEIMSS.

Vocales

Representante de la Dirección de Finanzas

Representante de la Dirección Jurídica

Representante de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Representante de la Dirección de Administración y Evaluación a Delegaciones

Sin derecho a voto, con voz

Los Asesores siguientes:

Representante del Órgano Interno de Control

Representante del Fiduciario

Invitados

Las personas cuya intervención considere necesaria el Presidente y/o Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos específicos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité Técnico.

CAPÍTULO III

De las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico

Artículo 10. El Comité Técnico es la Autoridad máxima del Fideicomiso y sus Acuerdos deberán cumplirse en todos sus términos, siempre y cuando estén dentro de los fines del presente Fideicomiso. Tendrá además las siguientes facultades, mismas que se relacionan con carácter enunciativo y no limitativo:

- I. Autorizar el Manual de Organización y de Procedimientos del Fideicomiso.
- II. Establecer las bases sobre las cuales deban realizarse las actividades encomendadas a la consecución de los fines del Fideicomiso.
- III. Designar, remover y en su caso sustituir al Director Técnico del Fideicomiso, asignarle sus remuneraciones y evaluar su desempeño.
- IV. Autorizar los presupuestos de ingresos y egresos que se le presenten, incluyendo los ingresos excedentes del ejercicio inmediato anterior; los recursos extraordinarios que por necesidades del servicio, requiera el Director Técnico con cargo al patrimonio del Fideicomiso. Así como los proyectos de obra y adquisiciones, que permitan ampliar el patrimonio del Instituto.
- V. Autorizar las reclasificaciones que se soliciten al presupuesto de egresos, por capítulos y partidas presupuestales, que en su caso se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- VI. Autorizar el Plan Anual de Trabajo del Fideicomiso que presente la Dirección Técnica y supervisar su ejecución.
- VII. Autorizar el pago de apoyos económicos a deportistas destacados y elite que representen al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VIII. Autorizar las bajas y destino final de los bienes muebles propiedad del Fideicomiso.
- IX. Analizar y, en su caso, aprobar los informes financieros que presente trimestralmente el fiduciario y los solicitados por este Órgano Colegiado.
- X. Designar un Coordinador Ejecutivo Delegacional con cargo honorífico, en donde exista un inmueble fideicomitado, para supervisar la aplicación de los procedimientos de funcionamiento del fideicomiso autorizados por su Comité Técnico y al personal contratado por el FIDEIMSS, para desarrollar dichas

actividades, siendo el titular de cada delegación o quien el designe en su representación

- XI. Acordar las instrucciones que, a través del Director Técnico, formule al Fiduciario para realizar las actividades encomendadas a la consecución de los fines del presente Fideicomiso.
- XII. Aprobar el Calendario Anual de Sesiones del Comité Técnico.
- XIII. Analizar y en su caso autorizar el uso o aprovechamiento de espacios de las Instalaciones Deportivas, a las personas físicas o morales que proponga el Director Técnico.
- XIV. Instruir al Fiduciario, a efecto de que otorgue los poderes correspondientes al Director Técnico y a las personas que determine el Comité Técnico para la defensa de los intereses del Fideicomiso y en su caso, instruirlo a efecto de que revoque estos poderes.
- XV. Conocer los asuntos que le formule el Fiduciario.
- XVI. Autorizar y modificar las presentes Reglas de Operación del Comité Técnico.
- XVII. Dictar todos los Acuerdos que procedan para la consecución de los fines del Fideicomiso.

CAPITULO IV **Del Funcionamiento del Comité Técnico**

Artículo 11. El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses, de acuerdo con el calendario anual previamente aprobado por sus integrantes, pudiendo celebrar adicionalmente las reuniones extraordinarias que se requieran.

Artículo 12. El Comité Técnico sesionará válidamente con por lo menos cuatro miembros con derecho a voto, si falta un miembro propietario podrá sustituirlo el suplente con todas las facultades y en especial para la integración del Quórum.

Artículo 13. Las resoluciones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. Dichas resoluciones serán inapelables.

Artículo 14. Las reuniones del Comité Técnico serán convocadas por su Presidente o Suplente a través del Secretario Ejecutivo, previo envío de la Orden del Día y la documentación de apoyo a todos los integrantes con, por lo menos, cinco días de anticipación a la reunión.

En el caso de las reuniones extraordinarias, éstas se convocaran por lo menos con 24 horas hábiles de anticipación, integrando en el mismo lapso la documentación de apoyo que corresponda.

Artículo 15. En ausencia del Presidente del Comité Técnico y del Presidente Suplente, las reuniones de dicho órgano colegiado no podrán llevarse a cabo.

Artículo 16. En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, el Secretario Ejecutivo deberá comunicar por escrito a los miembros del Comité Técnico la reprogramación de la reunión.

Artículo 17. Todos los miembros del Comité Técnico deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, debiendo indicarse en el acta de la reunión quien emite el voto y el sentido de este, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. Quien se abstenga de ello, se asentará en el acta correspondiente, los argumentos que motivaron dicha decisión.

CAPÍTULO V

De las facultades y responsabilidades de los Miembros del Comité Técnico

Artículo 18. Los miembros del Comité Técnico tendrán las siguientes facultades y responsabilidades, mismas que se relacionan con carácter enunciativo y no limitativo:

Del Presidente:

- Presidir las sesiones y someter al pleno los asuntos a tratar.
- Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias teniendo voto de calidad en caso de empate.
- Firmar el formato de los puntos de acuerdo que se sometan a consideración del Comité Técnico, una vez que hayan sido analizados y aprobados en la misma sesión por ese órgano colegiado.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico, a las que asista.

- Aprobar las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Autorizar la presentación de asuntos generales para su desahogo, los que sólo podrán presentarse en las sesiones ordinarias.
- Designar al presidente suplente quien atenderá las funciones encomendadas en su ausencia.

Del Secretario Ejecutivo

- Expedir las convocatorias y orden del día, previa autorización del Presidente del Comité para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Recibir de la Dirección Técnica los asuntos a tratar en el Comité y verificar que cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.
- Verificar que los asuntos incluyan de manera anexa todos los soportes documentales necesarios que permitan a los integrantes del Comité un análisis ágil y completo del asunto, y en su caso hacer las observaciones necesarias para su corrección.
- Integrar y enviar en tiempo y forma a cada uno de los miembros del Comité, la convocatoria y la carpeta que contenga el orden del día, lista de asistencia, asuntos a tratar e informe del avance de cumplimiento de los acuerdos.
- Realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones con el fin de verificar que exista quórum para sesionar y contabilizar los votos que se emitan en cada asunto.
- Revisar el acta de cada una de las reuniones realizadas, elaborada por la Dirección Técnica del FIDEIMSS, la cual deberá ser aprobada a más tardar en la reunión inmediata posterior recabando las firmas de los miembros de Comité que asistieron a ella.
- Participar con voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Vigilar que el acuerdo de cada asunto se asiente en el formato correspondiente y en el acta de la sesión en que fue dictaminado, en la que se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso, conforme a la estructura del acta, incluida en el Anexo I de este documento.
- Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente del Comité.

- Integrar y resguardar el archivo documental de las sesiones, cuidando su conservación por el plazo que marca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Coordinar las modificaciones y/o actualización de las Reglas de Operación del Comité Técnico del FIDEIMSS, que le instruya el mismo.

De los Vocales

- Revisar el orden del día, así como analizar los documentos contenidos en la carpeta en que se presenten los distintos asuntos que se sometan a consideración del Comité Técnico.
- Participar, con voz y voto, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que asistan.
- Firmar el formato de los asuntos que se sometan a consideración del Comité Técnico, una vez que hayan sido analizados y dictaminados en la misma sesión por el mismo.
- Firmar las actas de cada sesión, de las que asista.
- Instrumentar lo necesario en tiempo y forma, para dar cumplimiento a las encomiendas que acuerde el Comité en el pleno.
- Cumplir los acuerdos emitidos por el pleno que sean de su responsabilidad.
- Designar por escrito a la persona que los suplirá, quien deberá contar con un nivel jerárquico mínimo de Jefe de División, y tendrá las funciones encomendadas a los vocales en su ausencia, siendo responsable de los votos que emita en las sesiones en las que actúe como suplente.
- Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que lo ameriten.

De los Asesores

- Proporcionar la orientación necesaria en torno de los asuntos que se traten al seno del Comité y dar respuesta a las consultas sobre aspectos de su competencia planteadas por los integrantes del mismo.
- Participar en las sesiones del Comité Técnico con voz.

- Firmar las actas de las sesiones a las que asista, como constancia de su participación, previa verificación de los acuerdos tomados.
- Tomar expreso conocimiento de los hechos y actuar en consecuencia, conforme a las facultades que correspondan al ámbito de su competencia.

De los Invitados

- Intervenir en los casos en que algún miembro del Comité Técnico considere necesaria su participación, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del mismo.

CAPÍTULO VI De la Supervisión y Evaluación

Artículo 19. Será función permanente del Comité Técnico la supervisión y evaluación de las actividades del Fideicomiso, y deberá atender las Disposiciones Legales vigentes en la materia, a través del Director Técnico del FIDEIMSS

Se expiden las presentes Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (FIDEIMSS), para su debido cumplimiento y observancia, quedando autorizado por los Integrantes del Comité Técnico del propio Fideicomiso, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de diciembre del año 2007.

CAPÍTULO VII TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación del Comité Técnico del FIDEIMSS abrogan el Reglamento Interno del Comité Técnico del FIDEIMSS, emitido en Noviembre de 1998.

TERCERO.- Todos los casos no previstos en el presente documento, estarán a lo que determine el Comité Técnico del Fideicomiso.